

UA Universidad del Atlántico	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO: FOR-GF-003
	PÁGINA: 1 DE 1
FORMATO RESOLUCION RECTORAL PARA ORDENAR CREAR, MODIFICAR, TRASLADAR, ADICIONAR Y CREACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

01 SET. 2010

(001494)

Mediante el cual se reconoce al Docente Juan Francisco Lopera Escorcia, pago de Cesantías e Intereses de Cesantías y Prestaciones Sociales Reconocidos en la Resolución Rectoral N° 001778 del 2 de diciembre de 2009.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de lograr una adecuada ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2010, mediante Acuerdo N° 000012 del 17 de diciembre de 2009, en su Artículo 15, literal a, b y c, se autorizó a la Rectora, para que mediante resolución corrija las inconsistencias por errores mecanográficos y/o aritméticos, realice las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales que fueren pertinentes y cree, suprima o redefina renglones de Rentas o Gastos en el Presupuesto.

Que de acuerdo a derecho de petición de fecha 15 de julio de 2010 presentado por el Sr. Juan Francisco Lopera Escorcia identificado con C.C. 7.401.391 expedida en Barranquilla – Atlántico, para conocer el estado de cuenta de las cesantías, intereses de cesantías y prestaciones sociales del periodo enero a febrero de 2009, ya que a la fecha no ha recibido pago por estos conceptos.

Que una vez realizadas la investigaciones necesarias por el jefe del Departamento de Gestión Financiera se reconoce que el Sr. Juan Francisco Lopera Escorcia cumplió a cabalidad la prestación de sus servicios a la Facultad de Ciencias Económicas como docente durante los meses de enero y febrero del año 2009, y que el valor adeudado es exigible por formar parte de los gastos de servicios personales dentro del presupuesto de la Universidad del Atlántico durante la vigencia 2009 y que al estar vinculado como docente durante el periodo en mención, formaba parte de la planta de personal de la institución.

Que realizado el cumplimiento de las actividades docentes por el señor Juan Francisco Lopera Escorcia, se procede reconociendo la obligación del pago de prestaciones sociales existente por parte de la Universidad del Atlántico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 01 de septiembre de 2010, por valor de \$2.063.735 el Jefe del Departamento de Gestión Financiera emitió

UA Universidad del Atlántico	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO: FOR-GF-003
	PÁGINA: 2 DE 1
FORMATO RESOLUCION RECTORAL PARA ORDENAR CREAR, MODIFICAR, TRASLADAR, ADICIONAR Y CREACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	

001494

concepto favorable a un traslado en el presupuesto de Gastos e Inversiones para el rubro 03260690 Otros Pasivos Exigibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de prestaciones sociales al docente Juan Francisco Lopera Escorcia identificado con C.C. 7.401.391 expedida en Barranquilla – Atlántico al desarrollar actividades durante los meses de enero y febrero de la vigencia 2009, por la suma de **\$2.063.735 Dos Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos M/L**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese traslado en el presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico de la vigencia fiscal 2010, en cuantía de **\$\$2.063.735 Dos Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos M/L** de conformidad con la siguiente distribución de detalle:

RUBRO	DETALLE	CENTRO DE COSTO	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
032606	PASIVOS EXIGIBLES			
03260690	Otros Pasivos Exigibles	Rectoría	\$ 2.063.735	
03211219	Arrendamiento - Unidades Académicas	Facultad de Ciencias Económicas		\$ 2.063.735
TOTAL			\$ 2.063.735	\$ 2.063.735

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Departamento de Gestión Financiera, o a quien se haya delegado sus funciones, para realizar los ajustes en el Presupuesto de Gastos e Inversiones, de tal manera que se reflejen las modificación realizada en los artículos anteriores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los **01 SET. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
 Rectora



UA Universidad del Atlántico	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO: FOR-GF-003
	PÁGINA: 3 DE 1
FORMATO RESOLUCION RECTORAL PARA ORDENAR CREAR, MODIFICAR, TRASLADAR, ADICIONAR Y CREACION DE RUBROS PRESUPUESTALES	

001494

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD
DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto General de Gastos aprobados para la vigencia fiscal 2010, la siguiente apropiación se encuentra libre de afectación por lo tanto se pueden contra acreditar así:

CÓDIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTO	CONTRACRÉDITO
03211219	Arrendamiento - Unidades Académicas	Facultad de Ciencias Económicas	\$ 2.063.735
TOTAL			\$ 2.063.735

Se expide la siguiente certificación a los (01) días del mes de septiembre de 2010.


JORGE NEGIB MARÚN CHAGÍN
 Jefe Departamento de Gestión Financiera

RESOLUCIÓN No.

(00 17 78)

02 DIC. 2009

“Por Medio de la cual se reconoce el pago de las prestaciones sociales”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.401.391, laboró al servicio de la Universidad del Atlántico desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2009.

Mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2009 enviada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, FERNANDO CABARCAS CHARRIS, con encargo de funciones de Vicerrector de Docencia, certifica que el señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA cumplió con las actividades académicas programadas por la Facultad durante los meses de enero y febrero de 2009.

De acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Gestión del Talento Humano, el señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, recibía los siguientes emolumentos salariales:

CONCEPTO	VALOR
Salario Básico	\$ 3.667.915

Las prestaciones sociales a la fecha del retiro del señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA se discriminan de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Servicios (Proporcional)	Desde el 01/01/2009 al 28/02/2009	\$ 305.660,00
Prima de Vacaciones (Proporcional)	Desde el 01/01/2009 al 28/02/2009	\$ 309.905,00
Prima de Navidad (Proporcional)	Desde el 01/01/2009 al 28/02/2009	\$ 619.869,00
Vacaciones (Proporcional)	Desde el 01/01/2009 al 28/02/2009	\$309.905,00
Reembolso de Salario	Desde el 01/01/2009 al 28/02/2009	\$ 522.578,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.067.917,00

Las deducciones practicadas al señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, se detallan como sigue:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Pro Desarrollo		\$ 523,00
Pro Cultura		\$ 2.613,00
Electrificación Rural		\$ 523,00
Ciudadela Universitaria		\$ 523,00
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 4.182,00

El valor Neto a Pagar al señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, corresponde a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.063.735,00).

Para cancelar las prestaciones sociales del señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2009090033, 2009090034, 2009090035, 2009090036 y 2009090037.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.401.391, la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$ 2.067.917,00), por concepto de Prestaciones Sociales, de acuerdo a los valores expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Resolución No.

00 17 78

Página 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar al señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.401.391, la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.063.735,00), que es el valor resultante después de aplicar los descuentos de ley y los autorizados expresamente por el trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.401.391, en la Carrera 26C No. 75-61 de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

02 DIC. 2009



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó y elaboró: Cindy Rodríguez Thalliens




Barranquilla, 15 de Julio de 2010

Rad 008076

Liliana B

15-07-10

11:05 am

Doctora

ANA SOFÍA MEZA DE CUERVO

Rectora de la Universidad del Atlántico

Ciudad.


REFERENCIA: SOLICITUD DE PAGO DE CESANTÍAS - 12% INTERESES DE CESANTÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, RECONOCIDAS POR MEDIO DE LAS RESOLUCIONES RECTORALES No. 001610 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y 001778 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2009 RESPECTIVAMENTE.

JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.401.391 expedida en Barranquilla, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi calidad de docente jubilado de la Universidad del Atlántico, con el mayor comedimiento solicito a usted, se sirva efectivizar las resoluciones rectorales No. 001610 del 3 de Noviembre de 2009 por la cual me reconoce el pago de cesantías y el 12% de interés sobre cesantías en cuantía de \$619.274 y la resolución No. 001778 del 2 de Diciembre de 2009 por la cual me reconoce el pago de las prestaciones sociales en cuantía de \$2.063.735, cuyo pago se encuentra insoluto hasta la presente.

Por lo anterior le solicito ordenar el pago inmediato de las mencionadas acreencias laborales el cual debe ser consignado en mi cuenta personal de ahorro pensional del Banco BBVA No. 484 225388, según certificación adjunta.

De igual manera solicito la sanción moratoria contenida en el artículo 2° de la Ley 244 de 1995 con ocasión del no pago de las Cesantías Definitivas, Prestaciones Sociales y Salarios reconocidas en las precitadas resoluciones.

“ARTÍCULO 2o. <Artículo subrogado por el artículo 5o. de la Ley 1071 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.”

Así mismo solicito la INDEMNIZACION por el no pago de los intereses de las cesantías prevista en la Ley 52 de 1975 reglamentada por el Decreto 116 de 1976 del siguiente tenor:

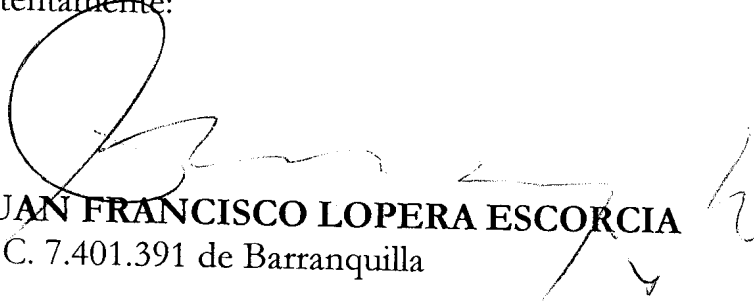
Artículo 5º.- Si el patrono no pagare los intereses dentro de los plazos señalados en el presente Decreto, deberán pagar al trabajador, a título de indemnización y por cada vez que incumpla, a una suma adicional igual a dichos intereses, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes.

No anexo ningún otro documento relacionado con el caso planteado, en virtud a que el inciso segundo del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo, establece que: " Los funcionarios no podrán exigir a los particulares, constancias, certificaciones o documentos que ellos mismos tengan, o que puedan conseguirse en los archivos de la respectiva entidad."

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales en la carrera 26 C No. 75- 61 Barranquilla TEL. 3654292

Atentamente:


JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA
C.C. 7.401.391 de Barranquilla

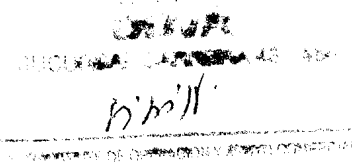
BBVA

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Nos permitimos certificar que **JUAN FRANCISCO LOPERA ESCORCIA**, Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 7,401,391 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 07 DE ABRIL DE 2009 y se encuentra vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No. 484 225388, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 03 DE FEBRERO DE 2010, con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,


UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Sucursal CARRERA 43
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"